



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00208005-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN CESANTÍA AGTE. NUEVO CUADRO GRIGOR VÍCTOR DAMIÁN.-

VISTO:

El EX-2021-00208005-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 918/20 “JP” de fecha 13 de julio de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Víctor Damián Grigor, D.N.I. N° 42.305.911, legajo personal 015.555, siendo notificado de dicha medida el día 27 de septiembre del 2020;

Que los hechos que motivaron dicha decisión, se originaron en fecha 06 de enero de 2019, informados a través del Memorandum N° 29/19 “CIBM” de la Comisaría Investigaciones 21° de la ciudad de Neuquén, respecto al agravio sufrido por una menor de edad por parte del efectivo policial;

Que del testimonio obtenido se pudo establecer que el presunto autor del hecho sería el Cadete de Primer Año Víctor Damián Grigor;

Que, como consecuencia, se efectivizó el día 06 de enero de 2019, una denuncia judicial radicada ante la Unidad Fiscal de Delitos Sexuales, caratulada como “Gallardo Alicia Marcela S/Denuncia Presunto Abuso Sexual Simple”, Preventivo N° 064/19 “CIBM/J”; en la que se dispuso - como primera medida - la notificación de la libertad supeditada del efectivo policial;

Que en fecha 07 de enero de 2019, mediante Disposición Interna N° 02/19 “DEC”, se ordenó dar inicio a una Investigación Preliminar conforme lo establecido artículo 105° Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), a fin determinar o deslindar responsabilidad sobre los hechos detallados;

Que posteriormente, mediante Disposición Interna N° 03/19 “SAS” de fecha 09 de enero de 2019, la Superintendencia de Apoyo y Servicios convirtió los actuados en un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta del efectivo policial, por la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo C1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba

obtenidos, se llamó a prestar Declaración Indagatoria Administrativa al Agente Nuevo Cuadro Grigor, por el encuadre imputable previsto en el artículo C-1-3 del R.R.D.P. El imputado se presentó formulando el respectivo descargo, no llegando con sus argumentos a modificar y/ desvirtuar el encuadre legal, concluyendo así la Instrucción en sugerir elevar los actuados a etapa de plenario policial, de acuerdo al artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P., a efectos que el mismo responda por la falta administrativa imputada en autos, circunstancia compartida por el Director de Asuntos Internos, quien elevó los actuados a instancia del señor Subjefe de Policía;

Que en sede de la Dirección Asuntos Internos, la Instrucción obtuvo desde la Unidad Fiscal de Delitos Sexuales el Oficio N° 73231/2019 del 17 de abril de 2019, en el marco del Caso N° 127368/2019 de la causa judicial incoada por la progenitora de la menor, informando que la misma se desestimó conforme lo previsto en el artículo 131°, inciso 1) del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén;

Que en fecha 24 de junio de 2019, se emitió Oficio N° 1393/19 “DAI”, sugiriendo elevar a plexo sumarial de acuerdo al artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P., en razón de haberse acreditado - más allá de la desestimación de la denuncia en el ámbito judicial – que *“...la conducta y el obrar del Agente Grigor, no fue el correcto ni menos el adecuado para un Cadete de Policía (...) que debe demostrar e imperar como futuro oficial de Policía (...) donde se determinó su falta de disciplina y cooperación con el personal policial que se hizo presente en el lugar del hecho (...) circunstancia que atenta con la ética y los lineamientos policiales...”*;

Que posteriormente, mediante Disposición Interna N° 01/20 “TDP” se ordenó la acumulación del Expediente N° 4021 “STD”, referente al sumario administrativo “Grigor Víctor Damián (Agente N/C) S/Pta. Transgresión Art. A-1-3 del R.R.D.P. (Preventivo 1966 “DAI” de fecha 20 de agosto de 2019 – Expediente N° 4039 “STD”;

Que aquellas se originaron ante la falta de presentación del encartado, en fecha 06 de julio de 2019, al servicio en Comisaría 10° Añelo, aduciendo razones de salud. El día posterior, se comunicó telefónicamente manifestando que no se encontraba bien y no poseía constancia que justifique su inasistencia, además que no tenía intención de retomar el mismo;

Que por lo expuesto en la mencionada Comisaría, inició una Información Sumaria Disciplinaria (abreviada) conforme lo previsto en el artículo 73° del R.A.A.P., tendiente a investigar la conducta del señor Grigor, por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo A-3-1 del R.R.D.P.;

Que mediante Disposición Interna N° 244/19 “DAI-SS” del 07 de agosto de 2019, la Superintendencia de Seguridad, convirtió los actuados administrativos de conformidad a los previsto en el artículo 108° del R.A.A.P., en un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta del efectivo policial, por la presunta transgresión a la falta tipificada en el artículo A-1-3 del R.R.D.P.;

Que la Instrucción concluye en sugerir a la superioridad la elevación a fin de celebrar la etapa de Plenario Policial para con el causante, conforme lo previsto en el artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P. y responder por la falta administrativa imputada en autos, circunstancia compartida por el Director de Asuntos Internos;

Que la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, motivando la emisión de la Disposición Interna N° 2096/19 “SJ” de fecha 26 de diciembre de 2019, mediante la cual se dispuso la elevación de los actuados a Plenario Policial para con el Agente Nuevo Cuadro Grigor, a fin de que responda en orden a la falta gravísima que se le fue imputada, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que en fecha 27 de abril de 2020, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 11/20, a través del cual aceptó íntegramente el acuerdo presentado por las partes, donde el imputado reconoce el hecho y las faltas administrativas que se le atribuye, declarándose a sus efectos administrativamente responsable por la transgresión de los artículos C-1-3 y A-1-3 del R.R.D.P. Por ello, solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción expulsiva de destitución por cesantía conforme lo

previsto en el artículo 13°, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 33°, inciso 3 del R.A.A.P. y artículo 56°, inciso a) de la Ley 715;

Que, finalmente, en fecha 13 de julio de 2020, el Jefe de Policía emite Resolución N° 918/20 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Grigor, siendo notificado en fecha 27 de septiembre de 2020;

Que el señor Grigor no presentó recurso contra ninguna de las disposiciones notificadas;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el mencionado efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2019 y siete con 41/100 (7,41) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2020, proporcional a la fecha 27 de septiembre de 2020;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el Agente Nuevo Cuadro Grigor no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la norma que disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Víctor Damián Grigor, con encuadre legal en las previsiones establecidas en el artículo 56°, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los artículos 20°, 21°, inciso 1) y 13°, inciso 3) del R.R.D.P., y artículo 33°, inciso 3) del R.A.A.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Víctor Damián Grigor, D.N.I. N° 42.305.911, legajo personal 015.555, por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3 y A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo normado en el artículo 56°, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los artículos 20°, 21°, inciso 1) y 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P. y artículo 33°, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: **NOTIFÍCASE** el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de ésta, al Agente Nuevo Cuadro Víctor Damián Grigor.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

